

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que indica: " *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1025\_2022: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y PERFECCIONAMIENTO EN IDIOMA INGLÉS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., se emite el siguiente,

### **INFORME**

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS) no tiene entre sus fines fundacionales la realización de los servicios objeto del presente contrato y, por tanto, no dispone de personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el servicio ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado según la normativa vigente de aplicación.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad del mismo, traduciéndose en un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a 14 de diciembre de 2022.

Fdo. Francisco Castillo Barrera.  
Subdirector de Recursos Humanos.